

# Código de ética para la Investigación

**Escuela de Posgrado Newman**

**Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 59-2020/CD-EPN**  
**Fecha de aprobación: 07 de Setiembre de 2020**

## Contenido

<b>CAPÍTULO I. DE LA BASE LEGAL.....</b>	<b>2</b>
Artículo 1. De las leyes y normas nacionales.....	2
<b>CAPÍTULO II. DEL OBJETIVO Y ÁMBITO .....</b>	<b>2</b>
Artículo 2. Del objetivo.....	2
Artículo 3. Del ámbito .....	2
<b>CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.....</b>	<b>3</b>
Artículo 4. Del resguardo de la persona y los grupos de interés .....	3
Artículo 5. Del consentimiento informado y expreso .....	3
Artículo 6. Del cuidado del medio ambiente y respeto de la biodiversidad .....	3
Artículo 7. De la búsqueda y difusión de la verdad .....	3
Artículo 8. Del respeto de la propiedad intelectual y los derechos de autor .....	3
Artículo 9. De los principios éticos complementarios .....	3
<b>CAPÍTULO IV. DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>4</b>
Artículo 10. De las previsiones .....	4
Artículo 11. Del control.....	4
Artículo 12. De Las Sanciones.....	4
<b>CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>4</b>
Artículo 13. Del Comité de Ética para la Investigación.....	4
Artículo 14. Conformación del Comité de Ética para la Investigación .....	4
Artículo 15. Responsabilidades del Comité De Ética para la Investigación .....	4
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>5</b>
Artículo 16. De la vigencia .....	5
Artículo 17. De los casos no contemplados .....	5
Artículo 18. De sus modificaciones .....	5

## CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

La Escuela de Posgrado Newman está orientada al fortalecimiento y perfeccionamiento de profesionales para un mejor desempeño a nivel operativo, ejecutivo y directivo en sus organizaciones. La labor investigativa de la institución se concentra en la Dirección de Investigación, en la que se diseñan y ejecutan procesos de investigación a través de docentes y estudiantes. El presente Código de Ética para la Investigación establece el correcto accionar de los actores en los procesos de investigación. Para fines del Código de Ética para la Investigación, la Escuela de Posgrado Newman en adelante se denominará Escuela.

### CAPÍTULO I. DE LA BASE LEGAL

#### **Artículo 1. De las leyes y normas nacionales**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria Leyº30220
- Código Civil
- Decreto Legislativo N.º 822 y su modificación Ley Nº30276, Ley sobre el Derecho de Autor
- Ley de Protección de Datos Personales Ley Nº29733
- Estatuto de la Escuela
- Reglamento General de la Escuela
- Reglamento de Investigación de la Escuela
- Reglamentos específicos de la Escuela

### CAPÍTULO II. DEL OBJETIVO Y ÁMBITO

#### **Artículo 2. Del objetivo**

El presente Código de Ética para la Investigación tiene como objetivo: determinar los principios y normas que rigen la conducta y acciones de los docentes y estudiantes que investigan, como también de los investigadores externos que se vinculan con la Escuela a través de los diferentes procesos de investigación normados en el Reglamento de Investigación de la Escuela.

#### **Artículo 3. Del ámbito**

El cumplimiento del presente Código de Ética para la Investigación es de carácter obligatorio y aplicable para la correcta actuación de los docentes, estudiantes e investigadores externos involucrados en todos los procesos de investigación de la Escuela, de acuerdo con las actividades estipuladas en el Reglamento de investigación y programado en el Plan de Investigación. La Escuela, a través de la Dirección de

Investigación, garantiza que todos los procesos de investigación se conduzcan de acuerdo con el presente Código de Ética.

## CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

### **Artículo 4. Del resguardo de la persona y los grupos de interés**

En toda investigación se debe promover el resguardo de la integridad, la dignidad, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas y grupos de interés involucrados en los procesos de investigación de la Escuela.

### **Artículo 5. Del consentimiento informado y expreso**

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica de los sujetos participantes, mediante la cual los docentes que investigan obtienen los consentimientos para el uso de los datos e información para fines específicos de la investigación en la Escuela.

### **Artículo 6. Del cuidado del medio ambiente y respeto de la biodiversidad**

En toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que comprende mantener la integridad del sistema conformado por elementos humanos, naturales, socioeconómicos, y culturales.

### **Artículo 7. De la búsqueda y difusión de la verdad**

En toda investigación se debe buscar la verdad como principio implícito a la función investigativa de la Escuela, y generar los medios y canales más adecuados para difundir la verdad y los conocimientos obtenidos en los procesos de investigación.

### **Artículo 8. Del respeto de la propiedad intelectual y los derechos de autor**

En todo proceso de investigación se debe velar por el respeto y protección de la propiedad intelectual, incidiendo en el respeto de los derechos de autor a través de normas y mecanismos de protección.

### **Artículo 9. De los principios éticos complementarios**

Se asumen como principios éticos complementarios del presente código, todo artículo asociado a la ética en la investigación, contenido en el marco normativo que se desprende de la Nueva Ley Universitaria Nº 30220 y de la Ley Nº 28303 Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del CONCYTEC.

## CAPÍTULO IV. DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

### **Artículo 10. De las previsiones**

Antes del inicio de un proceso de investigación, el equipo de investigación debe evaluar los siguientes aspectos: el procedimiento para obtener los consentimientos explícitos de los participantes; la repercusión de la investigación en cada uno de los participantes y grupos de interés; la protección de la integridad de los sujetos participantes en los procesos de investigación y el destino de los resultados y entregables de investigación, como sus derivados.

### **Artículo 11. Del control**

El Comité de Investigación asume la responsabilidad de controlar el desarrollo de los procesos de investigación de forma programada como también de forma inopinada. Asimismo, es función de la Dirección de Investigación reportar anualmente el cumplimiento de los procesos de investigación de acuerdo con el Plan de Investigación concordante a lo estipulado en el presente Código de Ética para la Investigación al Comité de Investigación.

### **Artículo 12. De Las Sanciones**

El ejercicio incorrecto de cualquiera de las actividades propias de los procesos de investigación y que contravengan el Código de Ética para la Investigación serán causales de sanciones de los involucrados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Escuela y el Reglamento Interno de Trabajo, considerando el Reglamento de Investigación y el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual.

## CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

### **Artículo 13. Del Comité de Ética para la Investigación**

El Comité de Ética para la Investigación en adelante CEI, es el órgano que se activa de acuerdo con los casos de infracción a los procesos de investigación y tiene como propósito velar por el cumplimiento del presente Código y de abrir instrucción en los casos que contravengan la ética en la investigación para ser derivados al Comité de Investigación en primera instancia y al Tribunal de Honor en segunda instancia.

### **Artículo 14. Conformación del Comité de Ética para la Investigación**

El CEI está conformado por tres docentes ordinarios, extraordinarios o contratados adscritos a la Escuela quienes ejercerán sus responsabilidades cuando se active dicho comité.

### **Artículo 15. Responsabilidades del Comité De Ética para la Investigación**

El CEI tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el expediente en caso se contravenga a la ética en la investigación y derivar el caso al Comité de Investigación para que abra instrucción y recomiende la absolución o sanción a la Dirección de Investigación para que resuelva en primera instancia.
- b) En caso de apelación derivar el expediente y resolución de primera instancia del Comité de Investigación al Tribunal de Honor para que revise y recomiende absolución o ratificación de sanción al Rectorado en segunda instancia, que tendrá carácter de indefectible.
- c) Una vez resuelto el caso de infracción a la ética en la investigación por parte de la Dirección de Investigación en primera instancia o por el Rectorado en segunda instancia, los resultados del mismo deberán ser informados por el CEI a las partes interesadas.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 16. De la vigencia**

El presente Código de Ética de Investigación rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela.

### **Artículo 17. De los casos no contemplados**

Los casos no contemplados en el presente Código serán resueltos por el Comité de Investigación.

### **Artículo 18. De sus modificaciones**

El presente Código, será modificado por resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Investigación previa recomendación del Comité de Investigación.